

2. *Insta* al Secretario General a que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades filipinas, preste asistencia a las actividades de rehabilitación del Gobierno de ese país;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales que incrementen con urgencia el apoyo que prestan a Filipinas a fin de aligerar, mientras duren la situación de emergencia y el ulterior proceso de rehabilitación, la carga económica y financiera que soporta el pueblo filipino.

44a. sesión plenaria
21 de octubre de 1992

47/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1991¹¹,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 21 de octubre de 1992¹², en la que se proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1992,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo de seguir promoviendo la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo a fin de aprovechar con eficacia las ventajas de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nucleoelectrónica a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nucleoelectrónica, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, especialmente sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a planificar la introducción de la energía nucleoelectrónica con arreglo a sus necesidades,

Destacando una vez más la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con el objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Tomando nota de las declaraciones y medidas del Organismo en cuanto al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones relativas a la no proliferación,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXVI)/RES/577, relativa a las capacidades nucleares de Sudáfrica, GC(XXXVI)/RES/579 relativa al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/582, relativa a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/583, relativa a

la revisión de las normas básicas de seguridad en materia de protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/584, relativa a la enseñanza y capacitación en materia de protección radiológica y seguridad nuclear, GC(XXXVI)/RES/585, relativa a la responsabilidad por daños nucleares, GC(XXXVI)/RES/586, relativa al fortalecimiento del sistema de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/587, relativa al fortalecimiento de las principales actividades del Organismo, GC(XXXVI)/RES/588, relativa a la utilización práctica de la irradiación de alimentos en los países en desarrollo, GC(XXXVI)/RES/592, titulada "Plan para la producción de agua potable en forma económica", y GC(XXXVI)/RES/601, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su trigésima sexta reunión ordinaria, el 25 de septiembre de 1992¹⁴,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹¹;

2. *Afirma* su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrónica con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nucleoelectrónica y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Organismo tendientes a fortalecer su sistema de salvaguardias;

5. *Acoge también con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de asistencia técnica y cooperación;

6. *Encomia* al Director General del Organismo y a su personal por los constantes esfuerzos que realizan para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, en particular en cuanto a la detección, la destrucción o la inutilización de alguna otra forma de los equipos y materiales que pudieran utilizarse para armas nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

45a. sesión plenaria
22 de octubre de 1992

47/9. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de di-